por no titulo. lo otro porque menos se podian aprouechar de posesion que basta se con trasus partes. porque deuian se prouar posesion. y un memorial. que con ruyese. antes de la dicha ley de toledo lo qual no deuian prouado. y articulado. y asi la dicha ley. se deuia de guardar. en este caso y conforme a ella. se deuia dar por ningun titulo. que las partes contrarias presentauan. y la dicha ley aunque hezia se deuia de guardar. pues estaua. hecha por ley. y la dicha deuia guardado y sentenciado. muchas vezes. y en caso que los usos. o casa se el previlegio. de contrario presentado. no hablaua con la dicha villa. de la baeza. porque al tiempo. que se deuia con cedido la dicha villa era del termino. y juresdicion de la dicha audiencia. de lorquela. de el reyno de valencia. y asi parecia. por un previlegio que el rey don pedro de aragon a diado cedido. a la dicha audiencia de lorquela. y no hera del reyno de murcia. y es puesta casi en pre deuia sido. de encomienda de la orden de calatrauaa. y mas deuia estado subjeta a la dicha audiencia de murcia. y su reyno. y deuia contribuyido en ningun derecho ni seruicio. que se deuiese hecho. y repartido. a la dicha audiencia y reyno de murcia. antes siempre a estado por si y sobresi tenendo distintos. y apartados sus terminos y juridicion de la dicha audiencia y reyno de murcia como tenia dicho por todo lo qual. y por lo que mas del proceso resultaua. y de derecho cuiese lugar. nos suplico mandasemos enmendar y reuocar. la dicha omia e hazer en todo. segun e como por sus partes estaua pedido. y sobreto do se le hiziese cumplimiento de justicia e se hiziese aprouar. por los mesmos. articulos. derechamente contrarios. y para ello pidio restitucion. y un entrigun sin embargo. de la qual dicha peticion. el procurador de la dicha audiencia de murcia. que estaua presente con uno. e sobrello. el rey o fue con uluso. con los procuradores de la dicha audiencia e villa de la bamilla en ausencia e rebeldia. del dicho don hernando. de rojas. comendador della. y visto por los dichos. nro presidente e oydores fue abieron. a las dichas partes y a cada una dellas a prueua en forma. e con cierto termino. fue dada a la parte de la villa una carta de rescriptoria por virtud de la qual. por su parte fue ella cierta prouanca. ante un receuxi de la dicha audiencia